



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/42/PV.109  
24 de marzo de 1988

ESPAÑOL

---

Cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 109a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el miércoles 23 de marzo de 1988, a las 10.30 horas

Presidente:

Sr. FLORIN

(República Democrática  
Alemana)

- Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped [136] (continuación):
  - a) Informes del Secretario General
  - b) Proyecto de resolución
- Declaración del Presidente
- Suspensión del cuadragésimo segundo período de sesiones

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 11.25 horas.

TEMA 136 DEL PROGRAMA (continuación)

INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED:

- a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/42/915 y Add.1 a 3)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/42/L.48)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el último orador inscrito para el debate sobre este tema, el representante de Zimbabwe en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

Sr. MUDENGE (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Todos tenemos una gran deuda con usted por haber reanudado nuevamente el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General para examinar la grave controversia surgida entre los Estados Unidos y las Naciones Unidas como consecuencia de la amenaza de clausurar ilegalmente la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ante las Naciones Unidas. Como lo esperamos de usted, al igual que en ocasiones anteriores, su reacción a los últimos acontecimientos no sólo ha sido muy correcta y pertinente, sino que también ha sido adecuada y apropiada. Le expresamos nuestro agradecimiento y esperamos seguir contando con su sabia y eficaz orientación.

El día 2 de marzo, por considerar que existía una controversia entre las Naciones Unidas y el país huésped con respecto a la interpretación o aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, esta Asamblea inició unánimemente, en virtud de su resolución 42/229 B, el procedimiento jurídico apropiado para la solución de controversias estipulado en el Acuerdo relativo a la Sede. También en virtud de la resolución 42/229 A, la Asamblea pidió al Secretario General que persistiera en sus esfuerzos para que se aplicaran los recursos que figuran en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. A raíz de esta acción de la Asamblea, el representante del país huésped indicó a este augusto órgano que su Gobierno consideraría con sumo cuidado las opiniones expresadas al reanudarse este período de sesiones y que seguía siendo su intención buscar una solución apropiada para el problema, teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede.

De las cartas que figuran en los Anexos I y II al informe del Secretario General contenido en el documento A/42/915/Add.2 - enviadas respectivamente al Secretario General y a la Misión de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) - surge con claridad que, contrariamente a las garantías que dio el 2 de marzo el representante del país huésped, parece que el Gobierno de los Estados Unidos no ha tenido en cuenta ninguna de las opiniones expresadas en aquel período de sesiones reanudado. Tampoco es adecuada la "solución" que se ofrece; ni lo es el desprecio por las obligaciones legales internacionales que manifestó el país huésped.

El país huésped ha dicho al Secretario General que cerrará la Misión de Observación de la OLP

"cualesquiera sean las obligaciones que los Estados Unidos puedan haber contraído en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos relativo a la Sede". (A/42/915/Add.2, Anexo I)

Que el país huésped haya decidido proscribir la presencia de la Misión de la OLP en Nueva York sin tener en cuenta el derecho internacional y haya dicho abiertamente al Secretario General que desdefiará sus obligaciones internacionales es motivo de seria preocupación para la comunidad internacional. The New York Times del pasado domingo 13 de marzo cita al Sr. Charles J. Cooper, Fiscal General Adjunto de los Estados Unidos, quien afirma que el país huésped no participará en los procedimientos relacionados con el tema de la Misión de la OLP que tengan lugar en un tribunal arbitral o en la Corte Internacional de Justicia. Lo confirma además la carta enviada al Secretario General por la Misión Permanente del país huésped, que deja sentado que

"... los Estados Unidos creen que no sería útil someter la cuestión a arbitraje." (Ibid.)

El desafío deliberado que se manifiesta en la carta del país huésped al Secretario General es por demás lamentable. Nos recuerda la declaración deplorable formulada el otro día ante el Consejo de Seguridad por el representante de Pretoria invitando a los Miembros de esta Organización "a que se vayan a paseo" (S/PV.2793, pág.14-15). Uno no puede menos que preguntarse qué espera el país huésped que haga el Secretario General con su carta y con esa actitud. Esperamos que el país huésped muestre un poco de respeto por el Secretario General como funcionario ejecutivo jefe de esta Organización. Por nuestra parte, apoyamos plenamente la posición adoptada por el Secretario General y su protesta ante el país huésped, de la que da cuenta en el documento A/42/915/Add.2.

El Movimiento de los Países No Alineados está agradecido por los esfuerzos que ha ejercido el Secretario General tratando de encontrar una solución a esta controversia. Todos sabemos que como administrador en jefe de esta Organización no ha tenido una tarea fácil, desde el momento en que ha debido sopesar y equilibrar intereses y derechos individuales frente al bien general de la Organización. Los países no alineados tienen plena confianza en su capacidad para desempeñar sus arduas responsabilidades con valor y sabiduría. Por lo tanto exhortamos al país huésped a que lo ayude en el cumplimiento de esos deberes tan difíciles con el honor y la dignidad que corresponden a su alto cargo. Recordemos siempre, cuando nos comuniquemos con él, que es lo menos que le debemos.

En la carta que se reproduce en el Apéndice del informe del Secretario General el país huésped informó a la OLP que si no cerraba su Misión el lunes 21 de marzo pasado,

"... el Departamento de Justicia entablará inmediatamente un procedimiento judicial ante la jurisdicción federal de los Estados Unidos para asegurar su cumplimiento." (Ibid., Apéndice)

Como sabemos, el país huésped ha cumplido su amenaza. Sin embargo no podemos aceptar que se utilice ningún otro procedimiento para la solución de la controversia que el prescrito por el Acuerdo relativo a la Sede. El país huésped no ha informado a nadie que dicho Acuerdo ya no está en vigor. Ese tratado estipula los procedimientos que se deben seguir cuando surge una controversia, como ocurre en el caso en especie. Como parte en un tratado que todavía rige, el país huésped debe acatar ese procedimiento. Esta Asamblea ya lo ha puesto en movimiento mediante sus resoluciones 42/229 A y B, aprobadas a principios de este mes. Esa es nuestra posición y la Asamblea no tiene más alternativa que volverla a establecer hoy.

Como lo hemos afirmado en el pasado, el tema sigue siendo el del acatamiento del derecho internacional. Por lo tanto, este órgano debe exigir que el país huésped cumpla sus obligaciones con arreglo a la Carta. El sabe seguramente que sus tribunales no tienen jurisdicción sobre la controversia surgida ante la intención de quebrantar el Acuerdo relativo a la Sede; y esta es materia para los tribunales internacionales y para el arbitraje. El rumbo de acción propuesto por

el país huésped es un paso atrás en la evolución del derecho internacional. Si otros Estados se colocaran en actitud similar se retrotraería el derecho internacional a los días del hombre de Neanderthal. Instamos al país huésped - aún en esta hora tardía - a que notifique al Secretario General sin demora su elección de un árbitro, como lo requiere el procedimiento pertinente establecido por el Acuerdo relativo a la Sede.

El cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General ha tenido que reunirse en tres oportunidades distintas para discutir el tema. Ha aprobado ya cuatro resoluciones y tiene ahora dos más ante sí, con lo que el total se elevará a seis. Mi delegación no se sorprendería de que se tuviera que volver a reanudar el período de sesiones una vez más en un futuro no distante, para aprobar otro juego de resoluciones.

Estas reuniones de la Asamblea General son, por supuesto, absolutamente esenciales, como lo han afirmado muchos Miembros en sus declaraciones desde este podio. Han proporcionado a la comunidad internacional la oportunidad de establecer su posición clara e inequívoca en el sentido de que la medida propuesta por el país huésped contra la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas viola sus obligaciones internacionales. Los Estados Miembros han podido instar a los Estados Unidos a que enfrenten sus obligaciones con responsabilidad. Pero no ha escapado a la observación de muchos que estas reuniones, que nos fueran impuestas por medidas del país huésped, están sangrando financieramente a la Organización. Es dolorosamente irónico que el mismo Miembro que ha llevado deliberadamente a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas al retener sus cuotas establecidas - y por ende jurídicamente obligatorias -, sea el mismo que con sus medidas la obliga ahora a malgastar sus limitados recursos en estas reuniones.

Muchos Miembros que son buenos amigos de los Estados Unidos están tratando desesperadamente de desentrañar por qué han elegido comportarse de manera tan poco provechosa. ¿Es sólo otra incidencia del antimultilateralismo que la comunidad internacional está acostumbrada a esperar del país huésped, evidenciado también por su falta de voluntad para pagar sus cuotas a las Naciones Unidas, su negativa a acatar un fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre sus actividades militares y paramilitares contra Nicaragua y sus varias medidas arbitrarias contras Misiones ante las Naciones Unidas y su personal?

La alternativa es considerar las medidas del país huésped en esta oportunidad como el resultado, no de una política, sino de un accidente. Tampoco es motivo de consuelo, porque el comportamiento errático e impredecible de una gran Potencia es un fenómeno inquietante en las relaciones internacionales. Y cuando esa Potencia es los Estados Unidos, la nación más poderosa de la Tierra, el efecto es verdaderamente desestabilizador.

En consecuencia, es muy importante que todos nosotros sepamos por qué los Estados Unidos actúan en esta forma tan reprensible. ¿Por qué hacen tantos esfuerzos por dañar su prestigio e influencia internacionales? ¿Qué interés nacional obtuso pueden atender comportándose de esta forma? El conocimiento de cualquier interés oculto, aun cuando no justifique necesariamente su comportamiento ilegal, pudiera por lo menos darnos tranquilidad al resto de nosotros al saber que, después de todo, hay alguna forma racional que explica su extraño comportamiento.

La mayoría de nosotros no puede descifrar ni adivinar la lógica que sustenta ese comportamiento extraordinario. ¿Se trata pura y simplemente de que los legisladores estadounidenses deseaban complacer a Israel en un año de elecciones? Si fue así, ¿por qué el Secretario de Estado no aprovechó la línea de salvación que esta Asamblea le lanzó el 2 de marzo de 1988 invitando a los Estados Unidos de América a que recurrieran al procedimiento de arbitraje para resolver esta cuestión? Pensábamos que mediante la oferta de ir al arbitraje proporcionábamos a todos un tiempo valioso para aplacar la situación así como también una salida honorable para el país huésped.

Pero por alguna razón inexplicable el país huésped se resiste a seguir el camino del arbitraje. El Secretario de Estado Shultz ha descrito la medida tomada por el Congreso como la cosa "más tonta" que haya podido suceder, y tiene totalmente razón en decirlo. Pero, ¿por qué, entonces, el Secretario de Estado no permite a la Corte Internacional y al procedimiento de arbitraje confirmar este mismo juicio tan coherente? ¿Podría ser acaso que él mismo tema que sus compatriotas lo acusarían - muy injustamente, según nuestra opinión - de haber permitido que los Estados Unidos de América se vieran humillados por la Corte Internacional de Justicia durante la época en que ocupó su cargo? Si esto fuera así, sería la triste historia de un error trágico agravado por el error original de hacer el juego al pequeño egoísmo nacionalista.

Esas consideraciones no son dignas de los poderosos Estados Unidos de América, y la historia tendrá poca benevolencia cuando juzgue a aquellos que permitieron el surgimiento y la escalada de una crisis internacional cuando disponían de remedios honorables para solucionarla. Todos tenemos la pesada responsabilidad de no permitirnos ser autodirigidos al desastre. Hacemos un llamamiento en favor del sentido común. Tengamos la valentía de hacer lo que es correcto. Como dirigentes mundiales, los Estados Unidos se lo deben a sí mismos y a todos

nosotros. Su historia, sus tradiciones, sus creencias y su Constitución han llevado a muchos a esperar algo diferente del comportamiento que hemos presenciado hasta ahora. Por lo tanto, exhortamos a los Estados Unidos que sean sinceros consigo mismos, permitiendo continuar sus tareas a la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Hemos escuchado al último orador inscrito en el debate actual.

Quisiera informar a los Miembros que la República Islámica del Irán también patrocina el proyecto de resolución A/42/L.48.

Daré ahora la palabra a los representantes que la han pedido para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/42/L.48. Me permito recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las declaraciones en explicación de voto se limitan a diez minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sr. BEIN (Israel) (interpretación del inglés): La verdadera cuestión que tiene ante sí la Asamblea General es la integridad de la Organización. Antes de la votación del 2 marzo, mi delegación declaró claramente su posición. Habré de reiterar brevemente sus puntos fundamentales.

Desde su creación, la OLP ha sido la principal organización terrorista de nuestra época. Sistemáticamente ha establecido como blanco y ha asesinado a civiles inocentes. Ha armado y entrenado a terroristas procedentes de más de 20 países y los ha lanzado en sus misiones de violencia por todo el planeta.

Estos actos de terror no son una casualidad. Son una cuestión de política consagrada en el pacto de la OLP. La OLP rechaza el principio central de las Naciones Unidas: la solución de los conflictos y controversias internacionales por medios pacíficos. El pacto de la OLP establece claramente en el artículo 9:

"La lucha armada es la única forma de liberar a Palestina."

No se aceptan las negociaciones, las transacciones ni los medios pacíficos. La fuerza, el terror y el derramamiento de sangre son los únicos medios utilizados en la consecución del objetivo de la OLP. Y precisamente lo que significa ese objetivo queda expresado bien claramente en el artículo 19 de la carta de la OLP, que dice:

"El establecimiento del Estado de Israel es fundamentalmente nulo e inexistente, sin tener en cuenta el tiempo transcurrido."



Este es un llamamiento abierto para la eliminación de un Estado Miembro. La solución de la OLP es la disolución de Israel.

La OLP no puede invocar la Carta de las Naciones Unidas para su protección cuando sus propios principios declarados contradicen esa misma Carta. En consecuencia, la delegación de Israel votará en contra del proyecto de resolución A/42/L.48.

Sr. OKUN (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): El debate y el proyecto de resolución plantean varias cuestiones importantes. Los Estados Unidos están orgullosos de ser huésped de las Naciones Unidas y siempre hemos tomado muy seriamente nuestras obligaciones en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. Los Estados Unidos continuarán haciéndolo así.

En diciembre pasado el Congreso de los Estados Unidos promulgó la Ley de antiterrorismo de 1987, por encima de las objeciones del Poder Ejecutivo del Gobierno. Tras un examen minucioso de las cuestiones jurídicas involucradas, el Fiscal General de los Estados Unidos determinó que la ley le exigía, conforme al derecho de los Estados Unidos, adoptar medidas para clausurar la oficina de la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), sin tener en cuenta si el Acuerdo relativo a la Sede imponía cualesquiera obligaciones a los Estados Unidos en este sentido. En consecuencia, habida cuenta que la OLP no ha clausurado su oficina, el Fiscal General ha iniciado su planteo legal en el Tribunal Federal del Distrito para exigirle que así lo haga. Los Estados Unidos no pondrán en práctica otras medidas para clausurar la oficina de la OLP hasta que el Tribunal haya llegado a una decisión con respecto a la posición adoptada por el Fiscal General de que la ley exige la clausura.

Los Estados Unidos se enorgullecen de ser un país que se basa en leyes y cuenta con un proceso jurídico bien definido. El sistema jurídico de los Estados Unidos ha obligado al Fiscal General a adoptar medidas para clausurar la oficina de la OLP. La OLP cuenta con plena oportunidad de plantear las defensas jurídicas pertinentes antes de que se tome una medida final. Hasta tanto los tribunales de los Estados Unidos hayan determinado si la ley exige la clausura de la Misión de Observación de la OLP, el Gobierno de los Estados Unidos considera que sería prematuro considerar la conveniencia del arbitraje.

Los Estados Unidos comprenden las inquietudes manifestadas en el debate, que se reflejan en el proyecto de resolución que examinamos. Los Estados Unidos consideran además que su párrafo 7, que se desvía en forma notable y perjudicial de las resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre esta cuestión, no constituye una contribución útil a ese proyecto. En consecuencia, votaremos en contra del proyecto de resolución.

Los Estados Unidos están enfrascados en la actualidad en intensos esfuerzos encaminados a propiciar las negociaciones de paz en el Oriente Medio. El Presidente y el Secretario de Estado se han comprometido personalmente con estos esfuerzos. Los Estados Unidos han reconocido desde hace tiempo que la realización de los derechos legítimos del pueblo palestino es una meta esencial de este proceso. No nos desviemos del importante objetivo histórico de la paz en el Oriente Medio para enfrascarnos en una disputa sobre el estatuto de la Misión de Observación de la OLP. Mi delegación abraza la esperanza de que no se desvíe la atención del interés supremo de todos los Miembros de la Organización, que consiste en lograr un arreglo de paz auténtico y global en el Oriente Medio.

El PRESIDENTE: Hemos escuchado al último orador en explicación de su voto antes de la votación.

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/42/L.48.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio,

México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Por 148 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 42/230).\*

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): De conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, aprobada el 22 de noviembre de 1974, cedo ahora la palabra al Observador de la Organización de Liberación de Palestina.

Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina, OLP)  
(interpretación del inglés): Por cierto, me resulta imposible entender las ambigüedades que se escuchan en esta Sala. La Asamblea General ha afirmado la importancia crucial del Acuerdo firmado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos, en su calidad de país huésped, y en consecuencia los demás arreglos mencionados con anterioridad sobre el funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas. Se ha instado al país huésped a que cumpla con sus obligaciones jurídicas internacionales y desista de adoptar medida alguna que no se ajuste al párrafo 2 de la resolución. Con la excepción de las dos luces rojas encendidas al tránsito en dirección a la paz

---

\* Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

- las de los Estados Unidos, el país huésped, e Israel, la Potencia ocupante -, la totalidad de la comunidad internacional ha reiterado en el párrafo 2 que:

"la Misión Permanente de Observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas en Nueva York está cubierta por las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, y que la Organización de Liberación de Palestina tiene derecho ..."

y hago hincapié en la palabra "derecho",

"a establecer y mantener locales e instalaciones funcionales adecuadas, y que se debe permitir al personal de la Misión entrar y permanecer en los Estados Unidos para desempeñar sus funciones oficiales".

Mientras la Asamblea General aprobaba todo eso recibimos una citación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos dirigida a la Misión de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, dándonos un plazo de 20 días para responder o, de lo contrario, el Tribunal dictará una orden que establece que el mantenimiento del edificio situado en 115 East 65th Street, Nueva York, o cualesquiera otras oficinas o locales dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos que sirvan de oficinas o sede de la OLP y de la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas, constituye una violación de la sección 1003 de la Ley de antiterrorismo de 1987.

Sucede que ese edificio es también la vivienda de algunos seres humanos. Allí vive gente. Parece ser que el Gobierno de los Estados Unidos desea aumentar directamente el número de los refugiados palestinos al lanzarlos a la calle mediante un supuesto acto legislativo. En efecto, el Gobierno de los Estados Unidos pide al tribunal que declare que nadie puede recibir fondos de la OLP o de cualquiera de sus grupos subsidiarios para el mantenimiento de los teléfonos y otros servicios esenciales. Luego el Gobierno de los Estados Unidos está pidiéndole a la compañía de teléfonos que nos corte la línea. Por supuesto que tendremos que emplear palomas mensajeras o, quizás, señales de humo.

Es más vergonzoso todavía el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos pida a los tribunales que dictaminen que hasta el mantenimiento de una póliza de seguros constituye una violación. Todos sabemos que las pólizas de seguro son el requisito sine qua non para vivir en este país.

Así que mientras escuchamos hablar en esta Sala, recibimos una citación precedida por una carta del Fiscal General, en la que nos dice que la clausura de la Misión de Observación de la OLP viola las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del derecho internacional. Pero para justificarse, el Fiscal General se dice, "¿qué puedo hacer?". Y resuelve:

"... el Congreso ha decidido, independientemente del derecho internacional, prohibir la presencia de todas las oficinas de la OLP ... inclusive la presencia de la Misión de Observación de la OLP ante las Naciones Unidas."

Ahora, ¿qué puede hacer el pobre Fiscal General cuando los Estados Unidos, independientemente de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, están decididos a poner en práctica la medida?

Acabamos de escuchar al representante de los Estados Unidos, país huésped, quien nos ha dicho que su país está orgulloso de ser huésped de las Naciones Unidas. ¿Qué orgullo pueden tener expulsando a sus invitados? Eso es lo que quisiera saber. Nosotros no somos invitados de los Estados Unidos. Somos invitados de las Naciones Unidas. ¿Es éste el mensaje que la delegación de los Estados Unidos desea enviar al mundo: que los invitados no merecen respeto, que las Naciones Unidas no merecen respeto, que el derecho internacional no merece respeto, que la Corte Internacional de Justicia no merece respeto? ¿Es eso lo que el Congreso de los Estados Unidos considera? ¿Para eso el pueblo hospitalario de los Estados Unidos eligió a este Gobierno? ¿Para que vaya por el mundo y diga "no nos importa; independientemente de nuestras obligaciones, haremos lo que se nos antoje"?

Ya ha pasado la época en que imperaba la política de las cañoneras. Estamos viviendo un momento del enfoque humano en que las obligaciones se respetan. Después de todo, el propósito del establecimiento de las Naciones Unidas fue crear condiciones que aseguren el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados internacionales. No cuestionamos el derecho de los Estados Unidos de revocar o abrogar el Acuerdo con las Naciones Unidas. Ese es un derecho soberano. Sólo falta que se le diga a la Asamblea General que los Estados Unidos ya no desean acatar más el Acuerdo.

Luego se nos dice que los Estados Unidos están actualmente dedicados a realizar intensos esfuerzos para lograr negociaciones de paz en el Oriente Medio. ¿Qué paz se lleva al Oriente Medio si se entregan a los israelíes las armas mortíferas más perfeccionadas y estos eliminan físicamente a los palestinos rompiendo sus huesos? ¿Qué paz se lleva al Oriente Medio tratando de sofocar la voz de los palestinos en los Estados Unidos? La ley de la que estamos hablando también tiene otro aspecto: el de que resulta ilegal promover los intereses del pueblo palestino.

¿Qué democracia es ésta, cuando este país, que pretende ser el bastión de la libertad y la democracia, siente miedo de permitir que se escuche la voz de los palestinos y aprueba una legislación para ahogar la voz de los defensores de la causa palestina?

¿Qué esfuerzos "intensos" despliegan los Estados Unidos respecto del Oriente Medio cuando tratan de expulsar al representante de ese pueblo de esta Sala, donde la Organización de Liberación de Palestina viene contribuyendo desde 1974, en la mayor medida posible, a los esfuerzos en pro de la paz en el Oriente Medio?

La cuestión no es la que ha mencionado el representante de los Estados Unidos. No se trata de la condición jurídica de la Misión de Observación de la OLP. La cuestión y la controversia se refieren a la aplicabilidad del Acuerdo relativo a la Sede y el compromiso del país huésped, parte en ese Acuerdo, de aplicar un instrumento que, según yo recuerdo, fue sugerido en primera instancia por los Estados Unidos: habiendo una controversia, hay que recurrir a un procedimiento. Ese procedimiento está expuesto en la Sección 21 del Acuerdo. Pero, de repente, los Estados Unidos, que han adoptado ese procedimiento, tratan ahora de socavarlo y frustrarlo.

¿Cuándo se supone que debemos acatar la citación que hemos recibido? Exactamente el mismo día que la Corte Internacional de Justicia ha asignado para celebrar la audiencia sobre la petición de esta Asamblea para que determine si los Estados Unidos están obligados a seguir el procedimiento del arbitraje. Para frustrar eso y para colocar obstáculos en el camino de la justicia, los Estados Unidos han decidido socavar todo el proceso y solicitar la clausura de la oficina de la OLP.

Aseguro a la Asamblea que no habremos de ignorar la convocación del tribunal de distrito de los Estados Unidos. Muy lejos eso de nuestro ánimo. Pero le diremos al Tribunal que ésta es una controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos y que el único foro donde esa controversia puede solucionarse está establecido en la Sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Esa es la única jurisdicción que puede realmente resolver el problema.

Nos acercamos al 11 de abril y estamos seguros de que esta Asamblea General está alerta ante la eventualidad - de ningún modo, la inevitabilidad - de que se prohíba a uno de los invitados el cumplimiento de sus funciones oficiales. En ese caso, ¿cuál será el papel de la Asamblea General en la defensa del Acuerdo, en la defensa de su integridad, en la defensa de su estatuto? Aparte de todo eso, ¿cuál será el papel de la Asamblea en cuanto a la protección del proceso que debe seguir para lograr una paz global y justa en el Oriente Medio?

**DECLARACION DEL PRESIDENTE**

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Teniendo en cuenta el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución 42/229 A de la Asamblea General, del 2 de marzo de 1988, y el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 42/230 que se acaba de aprobar, y habida cuenta de los acontecimientos recientes, se ha propuesto proceder a consultas con el fin de convocar nuevamente a la Asamblea General antes del 11 de abril de 1988 para continuar el examen del tema 136 del programa.

Si no se formulan objeciones, procederemos en consecuencia.

Así queda acordado.

**SUSPENSION DEL CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Declaro ahora suspendido el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.